

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00008
DEMANDANTE: MARTHA HERMINDA MALAVER MALDONADO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS EDUARDO MALAVER MARTÍNEZ

Revisado el proceso se puede determinar que los medios de defensa esgrimidos por la ejecutada fueron descorridos por la ejecutante -fls 139 a 141-, se procede a señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11 AM del día 5 del mes de Octubre de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la ejecutante, señora **Martha Herminda Malaver Martínez**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará los demandados, señores **Manuel José**

Malaver Santana y Wilson Fernando Malaver Murcia, por medio de apoderado, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **CARLOS ARTURO ROJAS**; conforme al cuestionario que le formulará los señores **Manuel José Malaver Santana y Wilson Fernando Malaver Murcia**, por medio de abogado, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

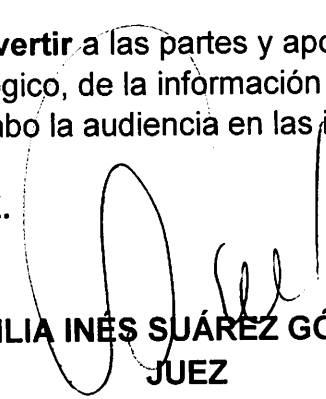
Líbrese las respectivas boletas de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

C) DE OFICIO.

No se decretan pruebas de oficio.

TERCERO: Advertir a las partes y apoderados, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No.2020 - 00008
DEMANANTE : MARTHA HERMINDA MALAVER MALDONADO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE LUIS EDUARDO MALAVER

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito
en providencia fechada 26 de abril de 2021.

CÚMPLASE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

- 2 autos-